



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2414
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	LUIS ALBERTO SALAS DÍAZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01161 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de LUIS ALBERTO SALAS DÍAZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ML (\$20.024.211,86) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°05609600131781 más los intereses moratorios al máximo legal vigente a partir del 04 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ML (\$12.977.494,79) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°01585006506026 más los intereses

moratorios al máximo legal vigente a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

- c. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ML (\$2.741.840,51) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°01585006278485 más los intereses moratorios al máximo legal vigente a partir del 04 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO LÓPEZ ALZATE portador de la tarjeta profesional número 78.615 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 164 (E)** Hoy **1 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee26743f9df5a27757dd516227536079a654db495e7718473797f83f8b1f899**

Documento generado en 30/11/2021 09:16:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>